

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 4290-2025-CG/GRLIB-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA,
FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

TRUJILLO, 21 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4290-2025-CG/GRLIB-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. CONCLUSIÓN	31
IX. RECOMENDACIONES	32
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4290-2025-CG/GRLIB-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 000611-2025-CG/GRLIB de 7 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2025-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Florencia de Mora en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de 14 de mayo de 2025, en la provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n. ° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que *“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”*.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú y se enmarcan en el artículo 5° de la Ley n. ° 31297.

Cámaras de videovigilancia

En relación con las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.*

A su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es *“regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.*

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece con relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal b: *“Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.*

A su vez, el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a, prescribe lo siguiente: *“Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción”* El literal b. en tanto, establece que: *“Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”.*

En tanto, en el numeral, 20.3 establece *“Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.*

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: *“El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.*



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA SE ENCUENTRA INOPERATIVO CASI EN SU TOTALIDAD; LO CUAL POSIBILITA INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y A LA UTILIZACIÓN LIBRE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON GRABACIONES DE VIDEO SOLICITADAS OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO PERJUDICAR EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE, CONTINUO, ADEMÁS DE LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN EL REFERIDO SISTEMA.

Mediante Acta de Recopilación de Información n. ° 01-2025-CG/GRLIB-VCMDFM de 8 de mayo de 2025, la Entidad alcanzó, a la comisión auditora, información relacionada a la ubicación de veinte (20) cámaras que pertenecen al sistema de videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora (en lo sucesivo, la “Entidad”), así como a la necesidad y ejecución del servicio de mantenimiento efectuado a este, durante mayo y junio de 2024

Sobre el particular, de acuerdo a la verificación selectiva¹ al sistema de videovigilancia de la Entidad, así como de lo señalado por la señora María Teresa Enríquez Villacorta, gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, información que fue registrada en el Formato N° 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia y en el Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, correspondientes al servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control, a los servicios de seguridad ciudadana de la Entidad, suscritos el 8 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, esta comisión de control advirtió lo siguiente:

- La Entidad no cuenta con personal asignado y capacitado que opere los componentes del sistema de videovigilancia instaladas en la central de monitoreo, tales como las tres (3) computadoras que se conectan a las seis (6) pantallas empotradas en la pared (ubicados en el primer nivel de la referida central); así como a los equipos electrónicos del data center compuesto por el servidor, las unidades de almacenamiento y red, entre otros (ubicados en el segundo nivel de la citada central), además del software correspondiente, todos interconectados a las ocho (8) cámaras operativas de las veinte (20), instaladas en el distrito de Florencia de Mora, así como a las tres (3) cámaras instaladas al interior de los ambientes de la central de monitoreo.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

¹ Durante la ejecución de la presente visita de control, para la identificación de las cámaras operativas e inoperativas, participó el señor Iván Alejandro Llerena Cabrera, personal de la Entidad, que labora en la Unidad Local de Empadronamiento de la Entidad y que laboró en la Unidad de Informática y Sistemas, quien tiene conocimiento de la ubicación de las cámaras y manejo de equipos informáticos del sistema de videovigilancia.

Fotografías n.ºs 1, 2, 3 y 4



En las fotografías n.ºs 1, 2, 3 y 4, se aprecian las tres (3) computadoras del sistema de videovigilancia, los seis (6) monitores que muestran las cámaras operativas del mencionado sistema (primer nivel), así como los equipos del data center (segundo nivel) respectivamente, de la central de monitoreo, que no cuentan con personal asignado para su operatividad.

- La existencia de doce (12) cámaras inoperativas, de las veinte (20) que forman parte del Sistema de Videovigilancia, tales como se detallan a continuación:
 - Cámara n.º 1 ubicada en el cruce de la calle 25 de diciembre con la calle José Cabrera, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
 - Cámara n.º 2 ubicada en el cruce de calle 9 de octubre con la calle 21 de octubre, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
 - Cámara n.º 3 ubicada cerca al cruce de la calle Manco Cápac con la calle Húsares de Junín: Cuenta con energía, no gira, ni se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
 - Cámara n.º 4 ubicada cerca al cruce de la avenida 12 de Noviembre con la calle José De La Torre Ugarte (Costado de Colegio Tupac Amaru): Cuenta con energía, cámara dañada según la Entidad, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



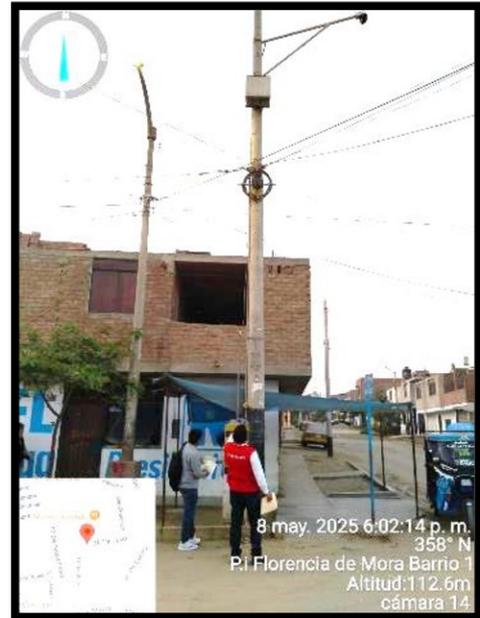
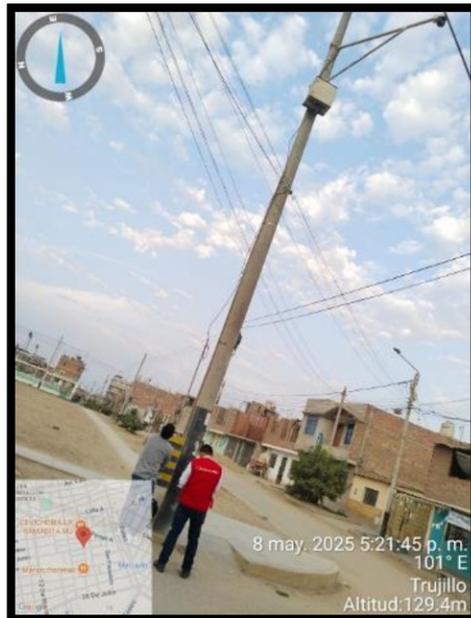
Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

- Cámara n.º 7 ubicada cerca al cruce de la calle 17 de agosto con la calle 7 de julio, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
- Cámara n.º 8 ubicada cerca al cruce de la avenida Los Laureles con la avenida 26 de marzo, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
- Cámara n.º 9 ubicada cerca al cruce de la calle Capac Yupanqui con la calle Leoncio Prado: Cuenta con energía, si gira, pero no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo, posible problema en cableado de fibra óptica.
- Cámara n.º 10 ubicada cerca al cruce del pasaje Huascar con la calle 26 de Julio (Barrio Dinámica): Cuenta con energía, si gira, pero personas de la zona ajenas a la Entidad lo estaría manipulando y desconectando, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
- Cámara n.º 13 ubicada cerca al cruce de la calle 7 de julio con la calle De la Torre Ugarte, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
- Cámara n.º 14 ubicada cerca al cruce de la calle Sinchi Roca con la calle 28 de Julio: Presenta corte de energía eléctrica por posible falta de pago, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
- Cámara n.º 18 ubicada cerca al cruce de Ramón Castilla con prolongación 22 de Febrero, no se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.
- Cámara n.º 19 ubicada cerca al cruce de la calle 20 de Junio con la calle 2 de Junio: Cuenta con energía, no gira, ni se aprecia transmisión de video en la central de monitoreo.

Fotografías n.ºs 5, 6, 7 y 8



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00



En las fotografías n.ºs 5, 6, 7 y 8, se aprecian cámaras n.ºs 3, 14 y 10, las cuales presentan presencia de energía; sin embargo, todas no transmiten video a la central de monitoreo; asimismo cabe indicar que las instalaciones eléctricas que abastecen de energía a la cámara n.º 10 (2 últimas fotografías) estaría siendo manipulado por personas ajenas a la Entidad a fin de desconectarla.

- La existencia de ocho cámaras operativas, de las veinte (20), que forman parte del Sistema de Videovigilancia, tales como se detallan a continuación:

- Cámara n.º 5 ubicada cerca al cruce de la calle 26 de marzo con la calle R. de Castro (Cementerio Jardines de la Paz).
- Cámara n.º 6 ubicada cerca al cruce de la calle 9 de mayo con la calle 17 de agosto (Parque César Vallejo).
- Cámara n.º 11 ubicada cerca al cruce de la avenida 12 de noviembre con la avenida Los Laureles.
- Cámara n.º 12 ubicada cerca al cruce de la avenida Los Laureles con la calle 5 de Noviembre
- Cámara n.º 15 ubicada cerca al cruce de avenida 12 de noviembre con la calle 20 de setiembre.
- Cámara n.º 16 ubicada cerca al cruce de la calle 20 de setiembre con la calle 5 de noviembre.
- Cámara n.º 17 ubicada cerca al cruce de la calle 7 de junio con la calle Húsares de Junín.
- Cámara n.º 20 ubicada cerca al cruce de la avenida 26 de marzo con la calle 2 de Junio.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Fotografías n.ºs 9, 10, 11 y 12



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



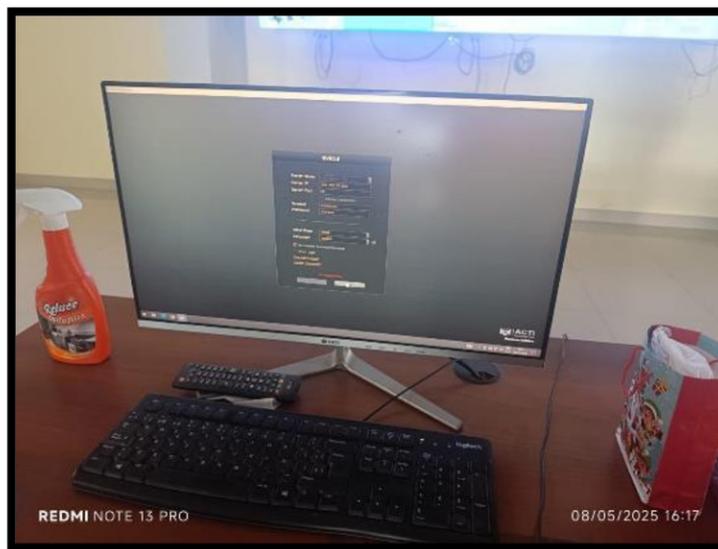
En las fotografías n.ºs 9, 10 y 11, se aprecian las cámaras n.ºs 1, 11 y 12 que forman parte de las ocho (8) cámaras del sistema de videovigilancia que transmiten video a la central de monitoreo, tal como se aprecia en los monitores ubicados en la pared del primer nivel de la citada central, según la fotografía n.º 12; siendo preciso señalar que dichos monitores también muestran imágenes de las cámaras instaladas al interior de la referida central.

- Los videos, imágenes y audios captados por las ocho (8) cámaras operativas del sistema de videovigilancia no se almacenarían en los tres (3) discos duros de 10 terabytes de almacenamiento, los cuales son de la marca Western Digital, modelo DC HC510 SATA, según lo señalado por la gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito, a pesar que la normativa aplicable obliga un almacenamiento mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo preciso señalar que el personal de la Entidad no pudo acceder al programa NVR3.0 que controla el sistema de videovigilancia.



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Fotografías n.º 13, 14 y 15



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

En las fotografías n.º 13, 14, se aprecia uno de los (3) discos duros mecánicos de almacenamiento de 10 terabytes con que cuenta el sistema de videovigilancia, así como uno de los componentes del data center en el cual se ubica, siendo preciso señalar que dichos discos duros no se encontrarían almacenando información de videos, imágenes y audios captados transmitidas por las cámaras operativas; de igual manera en la fotografía n.º 15 se aprecia el programa NVR 3.0 que controla el sistema de videovigilancia y al cual personal de la Entidad no pudo ingresar, durante la presente visita de control.

- La existencia de equipos de respaldo de energía, tales como unidades UPS, ubicados en el segundo nivel de la central de monitoreo, así como un grupo electrógeno de 50KW, marca Vielco, que se encuentra ubicado en la parte externa de la referida central; sin embargo, de lo señalado por el personal de la Entidad, con conocimiento del manejo del sistema de videovigilancia, los citados equipos UPS no se encuentran conectados a los equipos electrónicos del Data Center, por lo que estos, al igual que el referido equipo electrógeno no estarían siendo utilizados para dotar de energía eléctrica a los referidos equipos electrónicos, ante los constantes cortes de fluido eléctrica que se presentan en el distrito de Florencia de Mora, por lo cual el funcionamiento de los equipos operativos

sistema de videovigilancia no son constantes y permanentes y no se estaría cautelando la vida útil de los equipos electrónicos que conforman el sistema de videovigilancia.

Fotografías n.ºs 16, 17 y 18



En las fotografías n.ºs 16, 17 y 18, se aprecia la existencia de unidades UPS así como de un grupo electrógeno de 50KW, marca Vielco, como equipos de respaldo de energía al sistema de videovigilancia, los cuales no estarían siendo utilizados ante los constantes cortes de fluido eléctrica que se presentan en el distrito de Florencia de Mora.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

“(…)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Capítulo II

Videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público

“(…)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

“(…)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

“(…)

Artículo 7.- Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

“(…) La instalación de cámaras de videovigilancia debe responder (…) a los planes distritales de seguridad ciudadana (…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de video vigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

“(…)”

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

Título II Videovigilancia en espacios públicos y privados

Capítulo I

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público.

“(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

“(…)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

“(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

“(…)



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)

Título III

Tratamiento de información proveniente de cámaras de videovigilancia

(...)

Artículo 17. captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).

- **Modificatoria del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 -2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2025-MDFM de 28 de abril de 2025**

(...)

3. Marco Estratégico

3.3. Matriz de Actividades Estratégicas

(...)

Diagnóstico - PADSC	Objetivo Estratégico	Líneas de Acción
(...)	(...)	(...)
1. Indicadores relacionados a recursos de la policía y del servicio de serenazgo en materia de seguridad ciudadana.	OE2. Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana	(...) 6. Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) para la seguridad ciudadana. 7. Gestión de la Información para la seguridad ciudadana. (...)

Los hechos descritos posibilitan el incumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de seguridad ciudadana, así como el riesgo de no poder identificar la afectación a la convivencia pacífica, a la erradicación de la violencia interpersonal y a la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad, que la ciudadanía y las entidades competentes no cuenten con grabaciones de video solicitadas oportunamente, así como perjudicar el funcionamiento permanente, continuo, además de la vida útil de los equipos electrónicos que conforman el referido sistema.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

5.2 DURANTE EL PRESENTE AÑO, LA ENTIDAD NO HA REALIZADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NI CORRECTIVO A LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS E INOPERATIVAS, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO NO SE ADVIERTE QUE SE HAYA EJECUTADO LA GARANTÍA VIGENTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL AÑO 2024, A CAMARAS QUE DEBERÍAN ENCONTRARSE FUNCIONANDO, LO CUAL POSIBILITA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y A LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, ASÍ COMO PERJUDICAR EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE, CONTINUO, ADEMÁS DE LA VIDA UTIL DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN EL REFERIDO SISTEMA.

Sobre el particular, de acuerdo al estado situacional de las ocho (8) cámaras operativas y doce (12) cámaras inoperativas, de las veinte (20), que forman parte del Sistema de Videovigilancia de la Entidad, así como de lo señalado por la señora María Teresa Enríquez Villacorta, gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito, información que fue registrada en el Formato N° 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia y en el Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, correspondientes al servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control, suscritos el 8 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, esta comisión de control advirtió que el último mantenimiento correctivo a las cámaras de videovigilancia fue realizado entre los meses de junio y julio de 2024, no habiéndose realizado mantenimiento preventivo a las cámaras operativas, en los últimos doce (12) meses.

Imagen n.º 1

Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia suscrito el 12 de mayo de 2025 en el que se advierte la falta de mantenimiento a las cámaras de videovigilancia de la Entidad

8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	No
9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11 Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	Si
10	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	No
11	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	Si

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia suscrito el 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Asimismo, mediante informe n.º 029-2025-MDFM/G-SCDCTF de 6 de febrero de 2025, la gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito solicitó al señor Hernán Aquino Dionicio, gerente Municipal de la Entidad, mantenimiento de las cámaras de videovigilancia, sin que su pedido haya sido atendido a la fecha.

Por otro lado, mediante Acta de Recopilación de Información N° 01-2025-CG/GRLIB-VCMDFM de 8 de mayo de 2025, la Entidad alcanzó, a la comisión auditora, documentación relacionada al mantenimiento correctivo realizado, en el mes de junio y julio de 2024, a las cámaras del sistema de videovigilancia de la Entidad, efectuado por la empresa Group Cronos S.A.C., el cual fue contratado mediante Orden de Servicio N° 0000289 de 3 de junio de 2024 y el cual tuvo conformidad mediante informe n.º 0117-2024-MDFM/G-SCDCTF de 24 de julio de 2024, emitido por el gerente encargado de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, para lo cual se adjuntó los documentos que se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Contenido del informe n.º 0117-2024-MDFM/G-SCDCTF mediante el cual se otorgó conformidad al servicio de mantenimiento en el 2024 a las cámaras de videovigilancia

En tal sentido esta Gerencia, da la conformidad de servicio en relacionado al **Requerimiento N°21-2024-MDFM/G-SCDCTF de fecha 16 de mayo del 2024**, Orden de Servicio N°0000289-2024 y Terminos Referenciales para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo del sistema CCTV de la central de monitoreo, por lo tanto, se emite la **CONFORMIDAD DE SERVICIO**.

ADJUNTO:

- ✓ **CARTA N°003-2024-COLM/HT-EXP.4877-2024-MDFM**
- ✓ **INFORME FINAL N°004-2024-COLM**
- ✓ **ORDEN DE SERVICIO N°0000289-2024**
- ✓ **REQUERIMIENTO N°21-2024-MDFM/G-SCDCTF**
- ✓ **FACTURA ELECTRONICA**
- ✓ **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

Fuente: Informe n.º 0117-2024-MDFM/G-SCDCTF de 24 de julio de 2024

Además, de acuerdo a lo señalado en el Numeral X del Anexo N° 03 Formato de los términos de referencia para la contratación del servicio de mantenimiento de video cámaras de la central de monitoreo, visado por la gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, el cual se encuentra adjunto al requerimiento n.º 21-2024-MDFM/G-SCDCTF de 16 de mayo de 2024, se aprecia que el proveedor del servicio tiene como obligación otorgar garantía del servicio por el periodo de un (1) año, tal como se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Imagen n.º 3
Obligación de garantía de un (1) año del servicio de mantenimiento realizado, a las cámaras de videovigilancia, en el año 2024

X. REQUISITOS	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
L	
CONSULTOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para la ejecución de las actividades que se detallan, el proveedor deberá incluir al personal técnico calificado, material, materiales, herramientas y equipos menores, propios de la especialidad correspondiente; equipos de protección del personal que corresponda para realizar las actividades del presente Servicio.
OSERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante la ejecución de los trabajos el proveedor coordinará con el responsable encargado de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora según corresponda, así como con la oficina o entidad solicitante. ✓ Durante el proceso de trabajo el proveedor, recopilará información como registro fotográfico y/o filmación de los trabajos realizados para ser presentados como informe final para su respectiva conformidad. ✓ El proveedor deberá ser del rubro implementando servicio de mantenimiento de las veinte cámaras, de cableado estructurado, de tendido y/o instalación de fibra óptica como actividad principal o secundaria, y tener una experiencia mínima de 03 meses en servicios similares o de servicios generales a la presente solicitud. ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/35,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios generales. Validar con OS y factura. ✓ El contratista al momento de prestar servicios se acoge al cumplimiento irrestricto de todas las normas sanitarias y de prevención dictadas por el gobierno central en el marco del COVID 19. ✓ Copia literal de la empresa en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. ✓ Garantía del servicio por 1 año.

Fuente: Anexo N° 03 Formato de los términos de referencia para la contratación del servicio de mantenimiento de video cámaras de la central de monitoreo

Adicionalmente, es debido precisar que a través del numeral IX conclusiones del informe final N° 004-2024-COLM de 15 de julio de 2024, el gerente general de la empresa Group Cronos S.A.C. concluyó que se dió mantenimiento correctivo a las veinte (20) cámaras PTZ del sistema de videovigilancia, asimismo precisó que las cámaras PTZ exteriores n.ºs 4, 7, 10 y 18 se encuentran averiadas, no obteniendo respuesta de visualización de las mismas, así como la cámara n.º 8 no contaba con energía eléctrica hasta que Hidrandina instale el medidor eléctrico correspondiente.

No obstante, durante el presente servicio de control simultáneo, se advirtió que, además de las cámaras n.ºs 4, 7, 8, 10 y 18, existe, a la fecha, inoperatividad en otras siete (7) cámaras, tales como las cámaras n.ºs 1, 2, 3, 9, 13, 14 y 19, así como la falta de acceso al programa NVR 3.0 que controla el funcionamiento del sistema de videovigilancia, a pesar que deberían encontrarse operativas, como resultado del servicio de mantenimiento del año 2024.

En tal sentido, de acuerdo a la documentación alcanzada, así como de los registros de los formatos del presente servicio de control, no se aprecia, a la fecha, que la Entidad haya efectuado el mantenimiento preventivo a las ocho (8) cámaras operativas, así como el mantenimiento correctivo a las siete (7) cámaras inoperativas que deberían encontrarse funcionando, producto del mantenimiento efectuado en el año 2024, por lo que asimismo se evidencia que no se ha ejecutado la garantía con que cuenta el referido servicio de mantenimiento del año 2024, para las cámaras n.ºs 1, 2, 3, 9, 13, 14 y 19, garantía que se encuentra vigente hasta el 24 de julio del 2025.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(…)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

CAPÍTULO II

Capítulo II

Videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público

(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(…)”

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)”

Título II Videovigilancia en espacios públicos y privados

Capítulo I

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público.

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, (...), debe tener en cuenta las siguientes acciones:



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

(...)

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

“(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil

(...)

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.*
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.*
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.*
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.*

(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**

“(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

(...)

3. Mantenimiento.

(...)

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil”

Los hechos descritos posibilitan el incumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de seguridad ciudadana, así como el riesgo de no poder identificar la afectación a la convivencia pacífica, a la erradicación de la violencia interpersonal y a la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad, así como perjudicar el funcionamiento permanente, continuo, además de la vida útil de los equipos electrónicos que conforman el referido sistema.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

el de conducción en estado de ebriedad, extorsión, hurto de vehículos, hurto común, robo, además de faltas, violencia contra la mujer entre otros, durante los años 2024 – 2025, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 5, 6, 7 y 8

Registro de denuncias, faltas, entre otros, ocurridos en el distrito de Florencia de Mora, durante los años 2024 – 2025, así como su ubicación en el mapa del delito, alojados en la Plataforma Digital de Observatorio de denuncias policiales y faltas registradas del Ministerio del Interior



Si desea visualizar a nivel de tipo delictivo, sub tipo y modalidad, ingrese en el encabezado de "tipos de denuncias" y desagregue en el símbolo (+).

LA LIBERTAD - TRUJILLO - FLORENCIA DE MORA: TIPOS DE DENUNCIAS REGISTRADAS

Tipo de delito	2024												2025			
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
Porcellos	122	80	145	120	125	84	57	47	92	113	101	133	72	64	110	115
Faltas	3	1	5	1	3	4	2	1	1	1	3	2	1	4	4	4
Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	30	26	28	27	33	29	35	14	31	41	34	61	26	11	34	25
Otros*	1	2			2		2	1		1	1	2	1	1	1	2

Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 2013137872 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 18:44:04-05:00

Modalidad	2024												2025			
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	15	14	22	19	16	10	9	7	11	11	16	22	10	16	40	26
Extorsión	7	8	13	15	17	11	11	10	18	28	17	16	13	17	9	21
Hurto de vehículo	18	14	26	17	20	11	5	6	5	12	11	10	5	14	9	11
Hurto común	6	3	8	12	4	5	5	7	10	13	13	11	12	1	10	9
Robo	11		23			13			12	11						

Firmado digitalmente por CHAVEZ IDROGO Jesus Alberto FAU 2013137872 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 18:09:38-05:00

Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 2013137872 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 18:08:18-05:00

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el Formato N° 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia y el Formato N° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, ambos del 8 de mayo de 2025, así como en el Formato N° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal del 13 de mayo de 2025 y el Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia del 12 de mayo de 2025, correspondientes al presente servicio de control simultáneo, suscritos por la señora María Teresa Enríquez Villacorta, gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito, así como por la comisión de control se advirtió lo siguiente:

- La Entidad no utiliza las imágenes de las cámaras n.ºs 5, 6, 11, 12, 15, 16, 17 y 20 del sistema de videovigilancia, que se encuentran operativas, para optimizar el patrullaje integrado que realiza en conjunto, a través de dos (2) camionetas asignadas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito, con el personal policial de la comisaría de Florencia de Mora, así como de la DINOES.
- El sistema de videovigilancia de la Entidad no se encontraría integrado al sistema de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú, ni interconectado a ningún sistema de alerta, alarmas, centrales de emergencia, según se contempla en la normativa aplicable, así como en el inciso a del sub numeral 3 del literal B del numeral V del Programa Presupuestal 0030 Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana actualizado en marzo de 2023 por el Ministerio del Interior que señala:

(...)

B. 5004156 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo

(...)

La integración y programación del servicio de Patrullaje Municipal Serenazgo y el Patrullaje Local Integrado, se realiza a través de la vinculación de la flota vehicular de los Gobiernos Locales al SIPCOP de la PNP; de igual manera, a través de la integración de los sistemas de video vigilancia (detector de rostro y placas), alarmas comunitarias, radiocomunicación y telecomunicaciones georreferenciados y administrados por los centros de video vigilancia y observatorios de seguridad ciudadana de los Gobiernos Locales y de las Comisarias de la PNP en una plataforma de interoperabilidad única.”

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda. (...)



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Capítulo II

Videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público

(…)

Artículo 7.- Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

(…) La instalación de cámaras de videovigilancia debe responder (…) a los planes distritales de seguridad ciudadana (…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(…)”

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(…)



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"

- **Modificatoria del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 -2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2025-MDFM de 28 de abril de 2025**

(...)

3. Marco Estratégico

3.3. Matriz de Actividades Estratégicas

(...)

Diagnóstico - PADSC	Objetivo Estratégico	Líneas de Acción
(...)	(...)	(...)
1. Indicadores relacionados a recursos de la policía y del servicio de serenazgo en materia de seguridad ciudadana.	OE2. Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana	6. Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) para la seguridad ciudadana. 7. Gestión de la Información para la seguridad ciudadana. (...)

Los hechos descritos posibilitan el incumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de seguridad ciudadana, así como el riesgo de no poder identificar la afectación a la convivencia pacífica, a la erradicación de la violencia interpersonal y a la utilización libre de espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.4 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO ELABORÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS NI LO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LABOR INTEGRADA Y ARTICULADA DEL ESTADO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ORIENTADA A ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL USO ORDENADO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

El servicio de serenazgo municipal tiene entre sus funciones específicas elaborar el Formato de Ocurrencias, debiendo registrar todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio, luego ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, el cual está administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, ello a fin de coordinar y articular acciones conjuntas que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, destinadas a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y el uso pacífico de las vías y espacios públicos.

Asimismo, el literal b) del subnumeral 3 del numeral 4. Gobernanza, del Capítulo IV del Programa Presupuestal 0030 - Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana - Modelo Operacional del PP², se señala que los Gobiernos locales deben registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisarias.

² Actualizado en marzo de 2023



Firmado digitalmente por
 LEON HUERTAS William
 Raphael FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ IDROGO Jesus
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



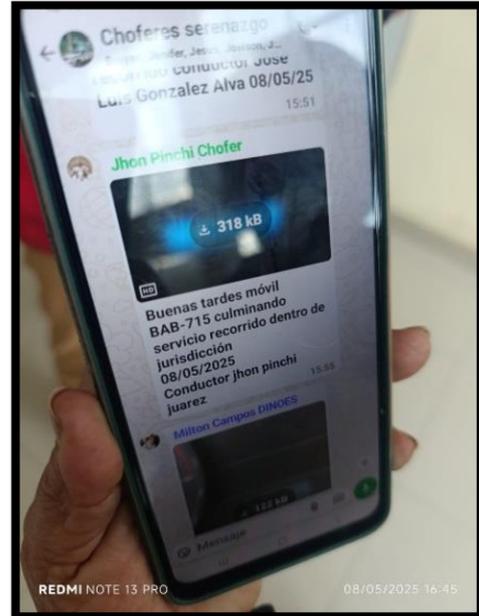
Firmado digitalmente por
 SAAVEDRA CORONEL Jose
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Sobre el particular, es debido precisar que mediante el Formato N.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo suscrito el 8 de mayo de 2025 y el Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal suscrito el 13 de mayo de 2025 por la gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, se evidenció que el Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad no ha formulado ni registrado, durante los años 2024 y 2025, la información correspondiente en el Formato de Ocurrencias dentro del Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, tal como se detalla a continuación:

- **Sobre el Formato N.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo**

- Al momento de la intervención, se constató que el Servicio de Serenazgo Municipal no contaba con un Formato de Ocurrencias preestablecido, ya sea en formato físico o virtual. En su lugar, las incidencias diarias eran reportadas por los serenos y choferes a través de un grupo de WhatsApp. Este grupo está conformado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, el gerente municipal, el gerente de Asesoría Jurídica, siete regidores, tres integrantes del equipo técnico del CODISEC y los siete serenos. Esta modalidad de comunicación es utilizada de manera constante para reportar las actividades y hechos relevantes ocurridos durante el patrullaje.
- Dado que no existe un formato formalizado para el registro de ocurrencias, tampoco se realiza su registro correspondiente en el Registro de Formato de Ocurrencias, no obstante, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito realiza el ingreso de la información reportada — relacionada con patrullajes y hechos relevantes — en el Sistema de Información del Patrullaje Ciudadano Policial Municipal (SIPCOP-M) del Ministerio del Interior, con una frecuencia diaria e interdiaria.

Fotografías n.ºs 19 y 20



En las fotografías n.ºs 19 y 20 se observa que el personal chofer-sereno realiza un reporte diario de labores e incidencias a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de mensajes enviados por WhatsApp.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00

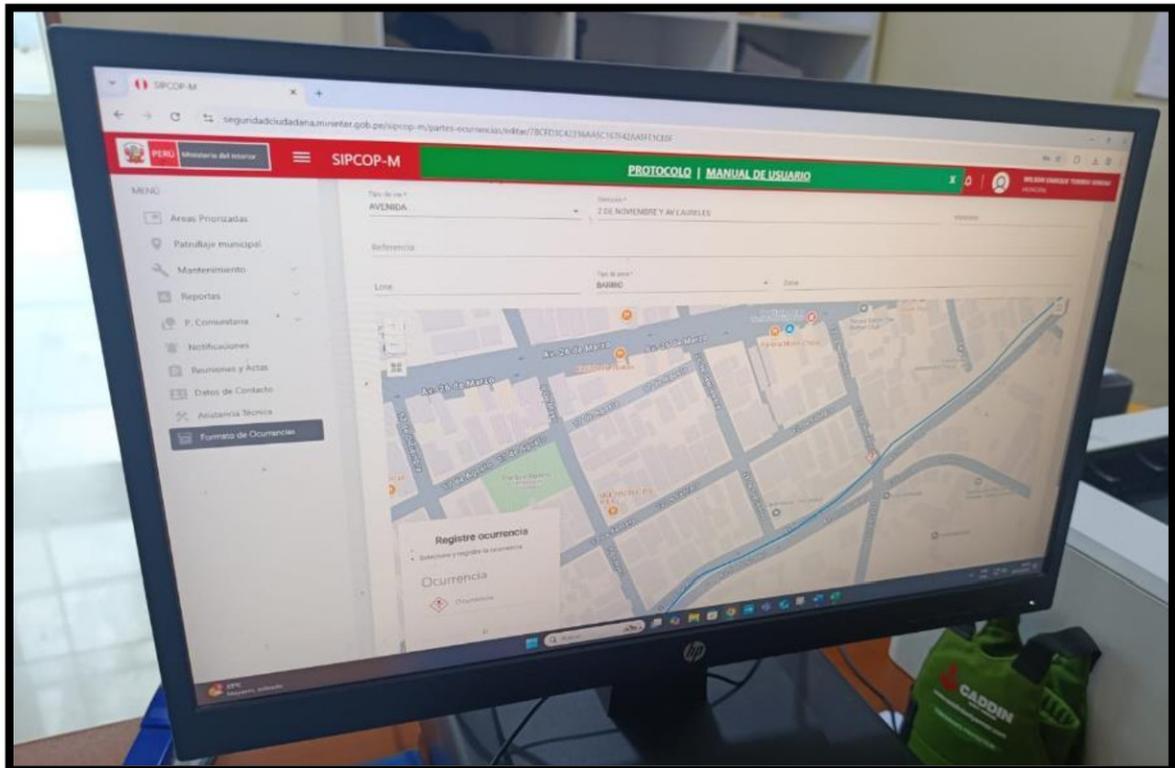
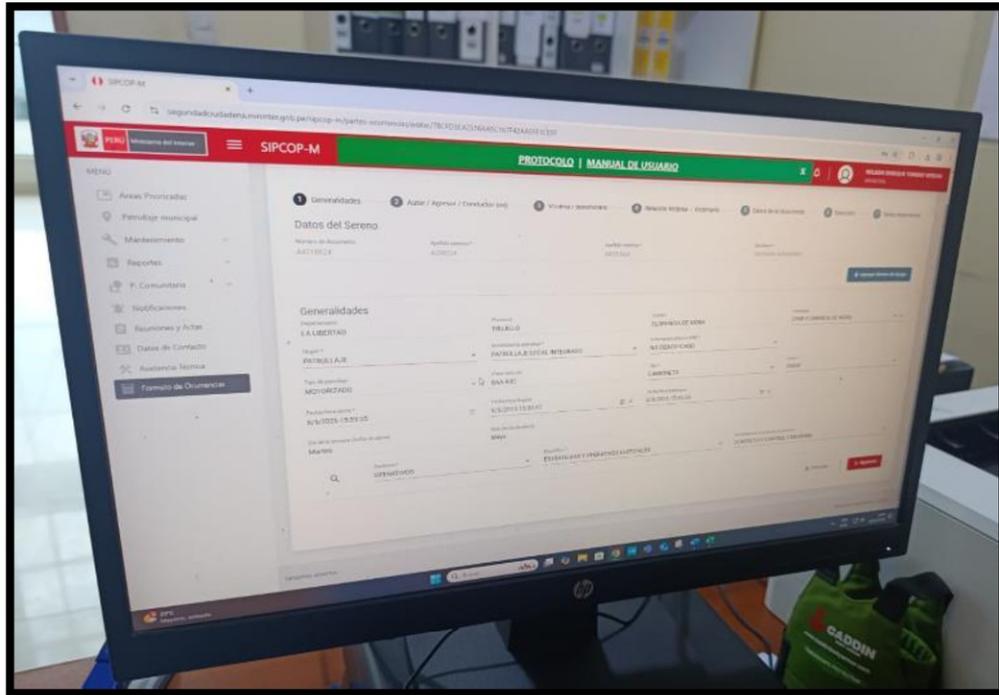


Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Fotografías n.ºs 21 y 22



En las fotografías n.ºs 21 y 22, se aprecia el registro de información enviada mediante WhatsApp en el SIPCO-M.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

- **Sobre el Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal**

- Se verificó que el Servicio de Serenazgo Municipal no elaboró el Formato de Ocurrencias durante el presente año. Asimismo, se confirmó que durante los años 2024 y 2025, no se realizó el registro del Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley n.º 31297**, modificado mediante **Ley n.º 31795 publicada el 22 de junio de 2023**.

“(...)

“Artículo 14. Funciones específicas

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

(...)”

La situación expuesta posibilita que se afecte la labor integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, orientada a garantizar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y el uso ordenado y seguro de las vías y espacios públicos.

5.5 LA ENTIDAD CARECE DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA SU PERSONAL DE SERENAZGO, ADEMÁS, NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERENOS, LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO DIRECTO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS SERENOS DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley N.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, uno de los derechos del personal de serenazgo es contar con el equipo básico necesario para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia con ello, el artículo 35 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2022-IN, establece que el equipo de protección personal debe incluir: a) chaleco antibalas, b) casco, c) rodilleras, d) coderas, e) guantes protectores, y f) implementos de protección solar, como bloqueador, gorras, entre otros.

En ese contexto, durante la visita de control realizada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, se aplicaron el Formato N.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo y el Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, los cuales fueron suscritos, el 8 y 13 de mayo de 2025. Respectivamente, por personal de la Entidad y de la comisión de control, a través de los cuales, se constató que el personal de serenazgo únicamente contaba con vestimenta básica, como chaleco de drill, camisa, polo y pantalón, pero no disponía de los equipos de protección personal establecidos en la normativa vigente.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00

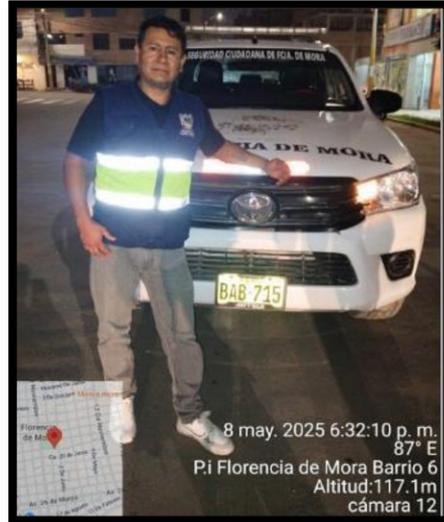


Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

Fotografías n.ºs 23 y 24



En las fotografías n.ºs 23 y 24 se aprecia que al momento de la visita de control, se encontraban dos serenos – conductores en turno:
1) José Luis González Alva, DNI 18118171, chofer de la camioneta BAA930 quien transportaba a personal de la DINOES, no portaba implementos de seguridad ni uniforme de serenazgo. 2) Nilton Campos Rodríguez, DNI 32542450, chofer de la camioneta BAB715, quien portaba un chaleco de tela de serenazgo, pero no implementos de seguridad.

Asimismo, quedó registrado en el mencionado Formato N.º 03 del servicio de control, que la Entidad no cuenta con un centro de capacitación para serenos municipales, lo cual limita el desarrollo de competencias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones y podría comprometer su seguridad e integridad física.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley n.º 31297**, modificado mediante **Ley n.º 31795 publicada el 22 de junio de 2023**.

“Artículo 8. Derechos del sereno municipal

(...)

- a) *Contar con el (...) equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.*

(...)

Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

- **Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal** aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022**.

(...)

Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

- a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;
- b) La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior;
- c) Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;
- d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementadas por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- e) El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.

(...)"

La situación expuesta posibilita el riesgo directo a la seguridad e integridad física de los serenos durante el cumplimiento de sus funciones.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

5.6 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN COORDINADA Y CONJUNTA DE ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.

Durante la visita de control realizada el 13 de mayo de 2025 a las instalaciones del centro de videovigilancia de seguridad ciudadana de la Entidad, se verificó que el Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Especifico para el año 2025, tal como quedó registrado en el ítem 4 del Formato N.º 03: "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" suscrito por la gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito de la Entidad.

Asimismo, es importante mencionar que únicamente se identificó la existencia del "Plan Específico de Patrullaje 2025", el cual fue remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito de la Entidad mediante el Oficio N.º 017-2025-MDFM-GSCDCTyF, con fecha 12 de mayo de 2025.

Imagen n.º 11
Formato N° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal en el que se advierte que el servicio de serenazgo municipal de la Entidad no cuenta con Plan Especifico para el año 2025 – Ítem 4

4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2025?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar Plan específico.</p> <p>*Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	No	<p>Solo cuenta con un Plan Especifico de Patrullaje 2025 de la Entidad fue remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito de la Entidad mediante Oficio 017-2025-MDFM-GSCDCTyF de 12 de mayo de 2025.</p>
---	--	-----------	--

Fuente: formato n° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y patrullaje municipal de 13 de mayo de 2025.

La situación mencionada refleja la falta de coordinaciones conjuntas con las municipalidades distritales colindantes para el desarrollo de estrategias y acciones orientadas a enfrentar los problemas comunes relacionados con la seguridad ciudadana. La ausencia de dicho plan limita la posibilidad de optimizar resultados mediante la participación articulada de todos los actores involucrados en esta materia.

Cabe precisar que el Plan Específico constituye el documento técnico que define las acciones, actividades, lineamientos y estrategias basadas en información actualizada sobre la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más frecuentes en una determinada jurisdicción. Su elaboración y ejecución corresponde a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Lo expuesto permite concluir que la Entidad no viene realizando coordinaciones conjuntas ni formulando estrategias o ejecutando acciones con las municipalidades colindantes para abordar de manera integral los problemas comunes en materia de seguridad ciudadana.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

- **Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”*

La situación expuesta posibilita la afectación de la ejecución coordinada y conjunta de acciones, actividades, lineamientos y estrategias en materia de seguridad ciudadana entre las municipalidades provinciales y distritales.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la formulación y aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora



Firmado digitalmente por
CHAVEZ IDROGO Jesus
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CORONEL Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Florencia de Mora en el año 2025, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del [precisar la denominación del proceso en curso objeto de la Visita de Control], las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital de Florencia de Mora en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por SAAVEDRA
CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:28:53 -05:00

José Carlos Saavedra Coronel
Supervisor



Firmado digitalmente por CHAVEZ
IDROGO Jesus Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:20:34 -05:00

Jesús Alberto Chávez Idrogo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por LEON
HUERTAS William Raphael FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:44:33 -05:00

William Raphael León Huertas
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control La Libertad

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGRUIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA EN EL AÑO 2025

- EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA SE ENCUENTRA INOPERATIVO CASI EN SU TOTALIDAD; LO CUAL POSIBILITA INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y A LA UTILIZACIÓN LIBRE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON GRABACIONES DE VIDEO SOLICITADAS OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO PERJUDICAR EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE, CONTINUO, ADEMÁS DE LA VIDA UTIL DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN EL REFERIDO SISTEMA.**

Nº	Documento
1	Formato Nº 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025
2	Formato Nº 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025
3	Acta de Recopilación de Información Nº 01-2025-CG/GRLIB-VCMDFM de 8 de mayo de 2025

- DURANTE EL PRESENTE AÑO, LA ENTIDAD NO HA REALIZADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NI CORRECTIVO A LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS E INOPERATIVAS, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO NO SE ADVIERTE QUE SE HAYA EJECUTADO LA GARANTÍA VIGENTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL AÑO 2024, A CAMARAS QUE DEBERÍAN ENCONTRARSE FUNCIONANDO, LO CUAL POSIBILITA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y A LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, ASÍ COMO PERJUDICAR EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE, CONTINUO, ADEMÁS DE LA VIDA UTIL DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN EL REFERIDO SISTEMA.**

Nº	Documento
1	Formato Nº 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025
2	Formato Nº 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025
3	informe n.º 029-2025-MDFM/G-SCDCTF de 6 de febrero de 2025
4	Acta de Recopilación de Información Nº 01-2025-CG/GRLIB-VCMDFM de 8 de mayo de 2025
5	Orden de Servicio Nº 0000289 de 3 de junio de 2024
6	Informe n.º 0117-2024-MDFM/G-SCDCTF de 24 de julio de 2024
7	Requerimiento n.º 21-2024-MDFM/G-SCDCTF de 16 de mayo de 2024 Anexo Nº 03 Formato de los términos de referencia para la contratación del servicio de mantenimiento de video cámaras de la central de monitoreo
8	Informe final Nº 004-2024-COLM de 15 de julio de 2024

- INSUFICIENCIA Y FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD, EN ZONAS DE CONCURRENCIA DE HECHOS DELICTIVOS;**



Firmado digitalmente por
 LEON HUERTAS William
 Raphael FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ IDROGO Jesus
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
 SAAVEDRA CORONEL Jose
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

DE IGUAL MANERA, LAS CÁMARAS OPERATIVAS EXISTENTES NO SE UTILIZAN PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO U OTRAS ACTIVIDADES, ADEMÁS EL REFERIDO SISTEMA NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADO; SITUACIÓN QUE POSIBILITA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

N°	Documento
1	Formato N° 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025
2	Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia del 12 de mayo de 2025,
3	Oficio n.º 017-2025-MDFM-GSCDCTyF de 12 de mayo de 2025
4	Modificatoria del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 -2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2025-MDFM de 28 de abril de 2025

- 4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO ELABORÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS NI LO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LABOR INTEGRADA Y ARTICULADA DEL ESTADO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ORIENTADA A ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL USO ORDENADO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Formato N.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025
2	Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 13 de mayo de 2025

- 5. LA ENTIDAD CARECE DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA SU PERSONAL DE SERENAZGO, ADEMÁS, NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERENOS, LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO DIRECTO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS SERENOS DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

N°	Documento
1	Formato N.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025
2	Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 13 de mayo de 2025

- 6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN COORDINADA Y CONJUNTA DE ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.**

N°	Documento
1	Formato N.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 13 de mayo de 2025
2	Oficio n.º 017-2025-MDFM-GSCDCTyF de 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
 LEON HUERTAS William
 Raphael FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ IDROGO Jesus
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por
 SAAVEDRA CORONEL Jose
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:28:18 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Trujillo, 21 de Mayo de 2025
OFICIO N° 000670-2025-CG/GRLIB

Señor
Wilson Enrique Toribio Vereau
Alcalde
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
Calle José de La Torre Ugarte s/n.º - Plaza de Armas
Florencia de Mora/Trujillo/La Libertad.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 4290-2025-CG/GRLIB-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Florencia de Mora", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4290-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
William Raphael León Huertas
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(WLH/ea)

Nro. Emisión: 04763 (L495 - 2025) Elab:(U17983 - L495)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 670-2025/CG/GRLIB

EMISOR : WILLIAM RAPHAEL LEON HUERTAS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILSON ENRIQUE TORIBIO VEREAU

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Sumilla:

Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Florencia de Mora", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4290-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170044844**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2025-CG/GRLIB
2. Oficio 670-2025
3. INFORME VC-MPT(20
4. FORMATO 1[F]
5. FORMATO 2[F]
6. FORMATO 3[F]
7. FORMATO 4[F]

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8QXSLFP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2025-CG/GRLIB

DOCUMENTO : OFICIO N° 670-2025/CG/GRLIB

EMISOR : WILLIAM RAPHAEL LEON HUERTAS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILSON ENRIQUE TORIBIO VEREAU

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170044844

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 61

Sumilla: Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Florencia de Mora", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4290-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 670-2025
2. INFORME VC-MPT(20
3. FORMATO 1[F]
4. FORMATO 2[F]
5. FORMATO 3[F]
6. FORMATO 4[F]

